



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de
Administración Tributaria

Expediente: DIT 0305/2020

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0305/2020**, presentada en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

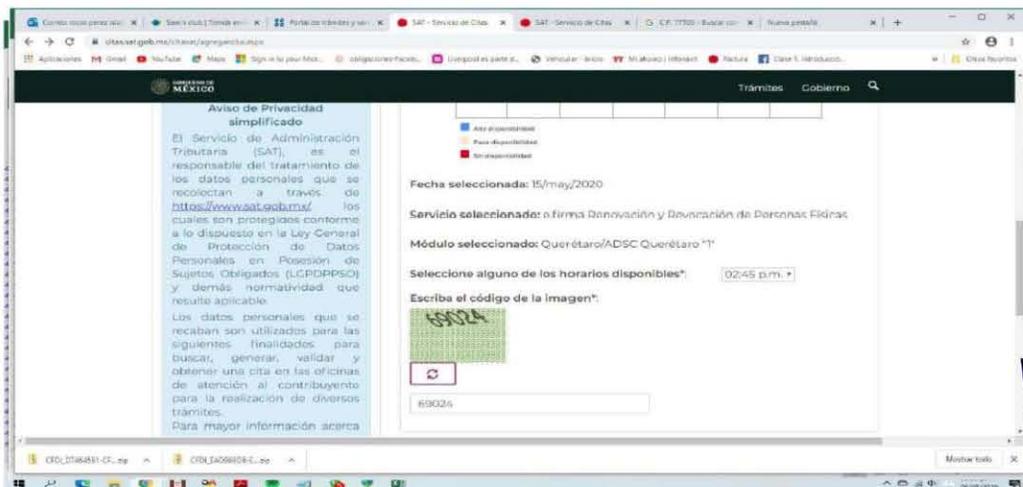
RESULTANDOS

I. Con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, se tuvo por presentado en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“En SAT desorganizan las citas para tramites, estuve dos semana intentando una cita para la renovación de mi e.firma para la realización de tramites ante el imss que solicita e.firma, y cuando hoy 08 de 05 del 2020 a las 15:10 por fin abren las citas tomo una y al finalizar resulta que hubo error en sus bases de datos y lastima margarito ya no tienes cita es de verdad indigno estoy seguro que hay corrupción sin duda están vendiendo las citas no es posible que teniendo una a la hora de concluir pues que el sistema ya no sirve BASTA DE CORRUPCIÓN NECESITO UNA CITA ante el sat PARA RENOVACIÓN DE MI E.FIRMA PARA OTROS TRAMITES ANTE EL IMSS POR FAVOR ESTAMOS EN PANDEMIA AYUDEN DE VERDAD....NO A LA VENTA DE CITAS POR PARTE DE PERSONAL DEL SAT seria en las oficinas del SAT en Queretaro centro.” (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó en un archivo en formato Excel, cuatro capturas de pantalla, como se muestra a continuación:



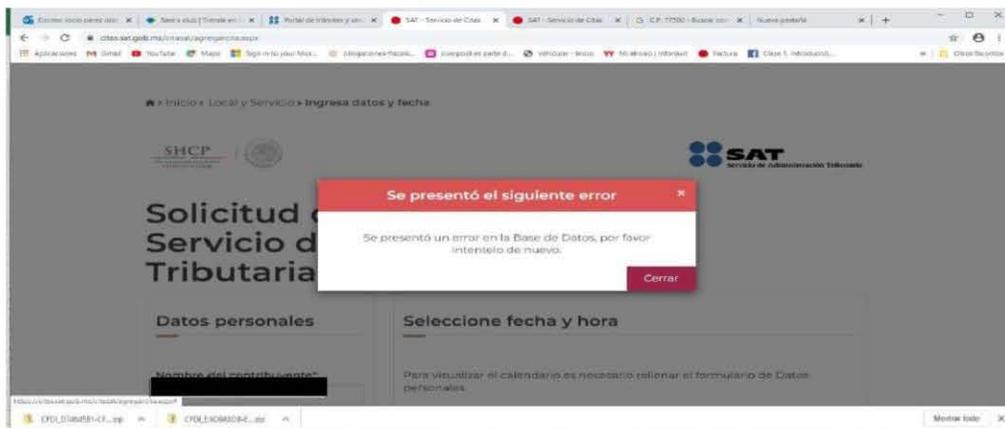
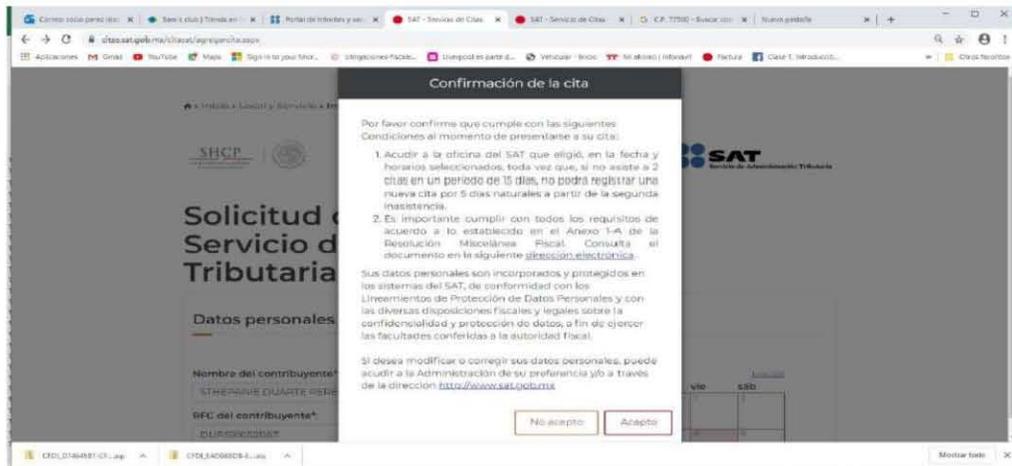


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de
Administración Tributaria

Expediente: DIT 0305/2020



Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato Ig del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las disposiciones administrativas, para los cuatro trimestres de dos mil veinte.

Cabe precisar que si bien **la denuncia se recibió en este Instituto el ocho de mayo de dos mil veinte**, en virtud que los plazos y términos para su sustanciación se suspendieron del veintitrés de marzo al diecisiete de septiembre del año en curso, con motivo contingencia generada por el virus COVID-19 y con fundamento en los acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02¹, ACT-PUB-15-04-

¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590620&fecha=27/03/2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de
Administración Tributaria

Expediente: DIT 0305/2020

2020.02²; ACT-PUB-30-04-2020.02³, ACT-PUB/27/05/2020.04⁴, ACT-PUB/10/06/2020.04⁵, ACT-PUB/30/06/2020.05⁶, ACT-PUB/14/07/2020.06⁷, ACT-PUB/28/07/2020.04⁸, ACT-PUB/11/08/2020.06⁹, ACT-PUB/19/08/2020.04¹⁰, ACT-PUB/26/08/2020.08¹¹, ACT-PUB/02/09/2020.07¹² y ACT-PUB/08/09/2020.08¹³, emitidos por el Pleno de este Instituto, **se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.**

II. Con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0305/2020** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **veintiuno de septiembre de dos mil veinte**, mediante oficio número **INAI/SAI/0757/2020**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia)*, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592089&fecha=22/04/2020.

³ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593419&fecha=15/05/2020.

⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594396&fecha=03/06/2020.

⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595148&fecha=17/06/2020.

⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596407&fecha=08/07/2020.

⁷ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597132&fecha=22/07/2020.

⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597876&fecha=05/08/2020.

⁹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598672&fecha=19/08/2020.

¹⁰ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599102&fecha=26/08/2020.

¹¹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599548&fecha=02/09/2020.

¹² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600031&fecha=09/09/2020.

¹³ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600614&fecha=17/09/2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de
Administración Tributaria

Expediente: DIT 0305/2020

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, modificados mediante Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el treinta de abril de dos mil dieciocho.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se advierte que el particular se inconforma con el procedimiento para la asignación de citas por parte del **Servicio de Administración Tributaria**, en vista de que, a su consideración, el sujeto obligado desorganiza las citas para trámites, pues menciona que esperó dos semanas intentando renovar su *e.firma* para la realización de trámites y cuando abrieron las citas el sistema marcó error en su base de datos; por lo que considera que puede estar llevándose a cabo un acto de corrupción, pues piensa que están vendiendo las citas.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo del **Servicio de Administración Tributaria**, sino que el particular presenta una queja respecto al sistema de asignación de citas para trámites en las oficinas del sujeto obligado, pues alega que pueden estarse llevando a cabo actos de corrupción.

En este sentido, los *Lineamientos de denuncia* establecen en su numeral Décimo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de
Administración Tributaria

Expediente: DIT 0305/2020

tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia **será desechada por improcedente** cuando:

...

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el particular pretende interponer una queja en contra del funcionamiento del sistema para asignación de citas en el **Servicio de Administración Tributaria**, además de denunciar presuntos actos de corrupción; por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, en caso de que sea del interés de la persona denunciante presentar una solicitud de acceso a la información, algún medio de impugnación o cualquier procedimiento competencia de este Instituto, resulta procedente orientarla al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta, en caso de que no se le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de
Administración Tributaria

Expediente: DIT 0305/2020

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Servicio de Administración Tributaria**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.